



C I R C U L A R C S J C A C 2 3 - 9 7

Fecha: 13 de junio de 2023
Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS
De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS
Asunto: "Liquidación Patrimonial de personal natural no comerciante."

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Oficio No. 1178 del 1 de junio de 2023, suscrito por el **Secretario Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales**, Caldas, relacionado con el proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante DIANA MARYORI COSSIO OSPINA, radicado con el número 170014003002-2023-00324-00, mismo que se transcribe a continuación:

"...OCTAVO: SE ORDENA oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si adelantan procesos ejecutivos contra de DIANA MARYORI COSSIO OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.779.672, deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este Juzgado, las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor (artículos 564 y 565 C.G.P.). La información deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados como extemporáneos, a excepción de los de alimentos.

ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVILFAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales...>"

Cualquier información o trámite al respecto deberá ser coordinado directamente con el despacho de origen, para lo cual compartimos los datos de contacto del Despacho Judicial.

Teléfono: 8879620 ext 11305-11307
Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

FEDB / VOH